

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, abril veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Ejecutivo de Alimentos
Demandante: Tania Mercedes Rodriguez Gonzalez
Demandado: Hermes Yovanny Ortiz Mahecha
Radicación: 2021- 00041

Reunidos los requisitos formales establecidos en el artículo 82 del C. G. del P., y en atención al acta de conciliación de fecha 19 de diciembre de 2017 Numero 042, de la Defensora de Familia del ICBF Centro Zonal Municipio de Pacho- Cundinamarca, reúnen los requisitos de título ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 ibidem, dado que contienen una obligación clara, expresa y exigible, el Despacho, en aplicación del artículo 430 ejusdem, dispone:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** a favor del menor **ADRIAN ORTIZ RODRIGUEZ**, representado por su progenitora **TANIA MERCEDES RODRIGUEZ GONZALEZ** y en contra del padre **HERMES YOVANNY ORTIZ MAHECHA**, por las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

CUOTAS ALIMENTARIAS

1. Por CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000.00), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de enero de 2018.
 - Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
2. Por CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000.00), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2018.
 - Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
3. Por CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000.00), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2018.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
4. Por CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000.00), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de abril de 2018.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
5. Por CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000.00), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2018.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
6. Por CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000.00), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de junio de 2018. .
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
7. Por CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000.00), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de julio de 2018.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
8. Por CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000.00), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2018. .
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
9. Por CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000.00), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2018. .
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

- 10.** Por CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000.00), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2018.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 11.** Por CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000.00), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2018.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 12.** Por CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000.00), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2018.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 13.** Por CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$159.000.00) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de enero de 2019.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 14.** Por CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$159.000.00) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2019.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 15.** Por CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$159.000.00) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2019.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 16.** Por CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$159.000.00) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de abril de 2019.

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 17.** Por CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$159.000.00) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2019.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 18.** Por CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$159.000.00) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de junio de 2019.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 19.** Por CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$159.000.00) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de julio de 2019.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 20.** Por CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$159.000.00) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2019.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 21.** Por CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$159.000.00) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2019.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 22.** Por CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$159.000.00) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2019.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

- 23.** Por CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$159.000.00) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2019.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 24.** Por CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$159.000.00) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2019.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 25.** Por CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$168.540.00) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de enero de 2020
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 26.** Por CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$168.540.00) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2020
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 27.** Por CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$168.540.00) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2020.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 28.** Por CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$168.540.00) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de abril de 2020

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 29.** Por CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$168.540.00) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2020
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 30.** Por CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$168.540.00) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de junio de 2020
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 31.** Por CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$168.540.00) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de julio de 2020
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 32.** Por CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$168.540.00) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2020
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 33.** Por CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$168.540.00) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2020
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 34.** Por CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$168.540.00) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2020

- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 35.** Por CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$168.540.00) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2020
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 36.** Por CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$168.540.00) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2020
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 37.** Por CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$174.438.00) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de enero de 2021.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 38.** Por CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$174.438.00) correspondientes a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2021.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

CUOTAS DE VESTUARIO

- 39.** Por CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000.00), correspondientes a la cuota de vestuario del mes de junio de 2018.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

- 40.** Por CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000.00), correspondientes a la cuota de vestuario del mes de diciembre de 2018.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 41.** Por CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$159.000.00) correspondientes a la cuota de vesturio del mes de junio de 2019.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 42.** Por CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$159.000.00) correspondientes a la cuota de vestuario del mes de diciembre de 2019.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 43.** Por CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$168.540.00) correspondientes a la cuota de vestuario del mes de enero de 2020.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 44.** Por CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$168.540.00) correspondientes a la cuota de vestuario del mes de diciembre de 2020.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.
- 45.** Por CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$168.540.00) correspondientes a la cuota de vestuario del mes de diciembre de 2020.
- Por los intereses legales (artículo 1617 del Código civil) de la anterior suma de dinero, contados a partir de su exigibilidad hasta cuando se verifique su pago.

EN RESUMEN:

Cuotas correspondientes a alimentos de los años 2018, 2019 y 2020 y a los meses de enero y febrero del 2021	\$ 6.653.794
Cuotas correspondientes a vestuario de los meses de junio y diciembre de los años 2018, 2019 y 2020.	\$ 955.080
total de lo adeudado	\$ 7.208.874

CUOTAS FUTURAS

Por las cuotas alimentarias y abonos adicionales a la cuota alimentaria que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda, con sus respectivos ajustes e intereses legales hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al ejecutado **HERMES YOVANNY ORTIZ MAHECHA**, y entregar copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: ADVERTIR al padre ejecutado que cuenta con el término de cinco (5) días hábiles para cancelar las sumas que por esta vía se cobran (artículo 431 del C. G. del P.) y/o de diez (10) días hábiles para proponer la excepcion de pago. (Artículo 442 ibídem).

CUARTO: Téngase en cuenta que la Defensora de Familia actúa a favor de los intereses del menor **ADRIAN ORTIZ RODRIGUEZ**.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

Firmado Por:

LUZ ANGELICA MEJIA PEREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PACHO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fe5d34b69feb40b01aac75fd26d189cd29e4f5643aea7ac724759b44cdec81
9**

Documento generado en 29/04/2021 03:34:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**